



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P., que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la sociedad mercantil denominada Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V., en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representada por el Licenciado Jorge Alberto Morales López, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P, solicitado por el Area de Apoyo Operativo de la División de inmuebles Centrales.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061102, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal números de folio 0000003554-2009, mismos que se agregan al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.6.- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.
- I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante la Licitación Pública Nacional 00641322-039-08, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 25, 26, Fracción I, 27, 28 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8.- Con fecha 15 de enero de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Bienes No Terapéuticos emitió el Acta Correspondiente al Acto de Rectificación de fallo correspondiente del procedimiento antes señalado resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** Gas Express Nieto, S.A. de C.V., con la partida 1 (uno).
- I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291 11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.
- II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 98,228, de fecha 26 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 12,237, de fecha 26 de noviembre de 2002 en México, Distrito Federal.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Licenciado Jorge Alberto Morales López, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 6210, de fecha 21 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243, del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GEN-790827-2C1.
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, distribución, almacenamiento y suministro de Gas L.P., etc.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el KM. 38.5 Carretera México-Pachuca, Colonia Tecámac, Código Postal 55745, Tecámac, Estado de México Teléfono 59.34.77.11 y 59.34.77.20 y fax 59.34.77.11.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Gas L.P., de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se detallan en el **Anexo 2 (Dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de \$143,858.00 (**CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de \$359,645.00 (**TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios y costo total por partida que se señala en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que los precios serán preferentemente fijos, por lo que el monto de los mismos se regirán por los autorizados por el gobierno federal y en su caso se observará lo dispuesto en el artículo 44 de la LAASSP.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 8 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, cuyo trámite inicial deberá realizarse en el Área de Apoyo Operativo y Control Financiero dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles ubicada en Durango 291-8° Piso, Colonia Roma de México D.F., de 9:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes, mismo que deberá ser entregado en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango No. 167, 3er. Piso, col. Roma, México, D. F., C. P. 06700, en horario de 08:30 a 13:00 horas, previa aceptación y autorización de la División de Inmuebles Centrales, ubicada en Durango No. 323-1er, piso, Col. Roma Norte, C. P. 06700.
- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Durango no. 167, 3er. Piso, col. Roma, México, D. F., C. P. 06700, en horario de 09:00 a 13:00 petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicios a **"EL INSTITUTO"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación del Servicio de Gas L.P., las partes convienen en lo siguiente:

PLAZO Y LUGAR.- El servicio deberá de ser prestado dentro del plazo establecido y conforme a los plazos y los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**, objeto del presente contrato.

Las solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el **Anexo 2 (dos)**, las cuales forman parte del presente instrumento jurídico, las prestaciones de los servicios comenzarán a partir del 15 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009.

5 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, apegándose a las características, alcances, especificaciones y demás condiciones que se indican en dicho Anexo.

Durante la prestación de los servicios, éstos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será, a partir del día 15 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** atendiendo a la naturaleza del presente contrato, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **"EL PROVEEDOR"** tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, con excepción del IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOVENA .- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la garantía de los Servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de atraso en la entrega del servicio, hasta su total entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que le haya sido solicitado en el requerimiento o en el programa correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “EL INSTITUTO” procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, que se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.
- b) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro; previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- g) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (Uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (Dos)** "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones y Programa Calendarizado"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnico-Económica"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus Políticas Bases y Lineamientos, su Reglamento y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social

ING. SERGIO DURAN WONG
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

**Gas Express Nieto de México,
S.A. de C.V.**

LIC. JORGE ALBERTO MORALES
LÓPEZ
APODERADO LEGAL

ÁREAS SOLICITANTES

**Titular de la División de Inmuebles
Centrales**

ARQ. CARLOS ROJAS RAMOS

Jefe del Área de Apoyo Operativo

C.P. DANIEL PRADO GÓMEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRELIMINAR

Folio: 0000013954-0009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal (Mvil Central)
092001 Oficina Centrales -Relama-
143000 Coordinación de Operación y Mantenimiento

Concepto: OFICIO 0055 DEL 29/09/2008 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS

Fecha Elaboración: 29/09/2008

Total Comprometido (en pesos) \$ 275,050.00
 Cuenta: 42001102 Comis. y Subcomis. varios Unidad de Información: 09001 Centro de Costos: 140002

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

 Lic. Irma Mercedes Merlo
 Jefe de la División de Presupuesto

IMA MES APR
 DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y GENERA MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2008

Clave: 017000-001

0065



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"Características Técnicas, Alcances, Especificaciones y Programa Calendarizado"



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641322-039-08

**ANEXO TECNICO
ANEXO CUATRO "A" (PARTIDA 1)**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIRECCIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS
L.P. PARA EL AÑO 2009

ANEXO I
HOJA 1 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		J.C.U.	UBICACIÓN		
MINISTRO DE GAS L.P. A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, LOCALIZADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	LITRO	25	- AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ	1500 300	19,900
SUMINISTRO DE GAS L.P., SERÁ A SOLICITUD VÍA FÓNICA POR PARTE DEL INSTITUTO, REALIZADA POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES SEÑALADAS.		25	- AV. M. OCAMPO No. 479, COL. ANZURES	1000	2,600
		25	TLALOC No. 90 COL. TLAXPANA	500	500
TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE GAS L.P., NO DEBERÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD.		34	- VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC	1000	6,500
		32	CONJUNTO ALMACENARIO VALLEJO - CALZ. VALLEJO No. 675, COL. VALLEJO	1000 1000 1000 500	20,000
PROGRAMARIO DE SERVICIO SOLICITADO SERÁ: 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.		35	- CALZ. DEL HUESO ESQ. LAS BOMBAS S/N, VILLA COAPA.	600	1,200
SERVICIO DEBE COMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: VEHICULOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUMPLIRÁN CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL PRODUCTO Y OPERACIÓN DEL LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES DE LAS DIVERSAS UNIDADES, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MATERIA		31	- AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	300 300	2,500



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641322-039-08

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIRECCIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
GAS L.P. PARA EL AÑO 2009

ANEXO 1
HOJA 2 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		J.C.U.	UBICACIÓN		
<p>REPARAR EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y OTRAS ACCIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA REPARARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, DEBIENDO REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS EN PRESENCIA DEL USUARIO.</p> <p>COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN</p> <p>RESPONDERE, AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS INSPECCIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE FALLO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN CASO DE REALIZARSE LAS REPARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO.</p> <p>PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009</p>	31	31	31	300	800
	- AV. AZCAPOTZALCO No. 490, COL AZCAPOTZALCO	300	3,500		
	- AV. PONIENTE 146 No. 825, COL VALLEJO	300	3,000		
	- VIOLETA No. 16, COL GUERRERO	300	8,500		
	MOD. DE AMBULANCIAS No. 1 - CAR. MÉXICO-LAREDO KM. 15.5, TULPETLAC, EDO. DE MÉXICO MOD. DE AMBULANCIAS No. 6 U.M.F. 12 - PLAZA NIÑOS HÉROES S/N UNIDAD HAB. STA. FE	300	2,500		



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641322-039-08

CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS ANUAL PROBABLE	71,500
CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS ANUAL	28,600

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

LIC. JESÚS GÓMEZ SOTO

C.P. DANIEL PRADO GÓMEZ

ARQ. CARLOS ROJAS RAMOS

0207



ANEXO I

HOJA 3
DE 3

RELACIÓN DE UBICACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN

CONJUNTO REFORMA J.C.U. 25

AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476, COL. JUÁREZ

TELÉFONO 52-11-43-28

CONJUNTO DURANGO J.C.U. 31

JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6
COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS

TELÉFONO 57-52-49-85

CONJUNTO COLONIA J.C.U. 32

CALZ. VALLEJO N°. 675, COL. VALLEJO

TELÉFONO 53-68-05-38
55 87 44 22
EXT. 2281

AV. VILLALONGIN N° 117
COL. CUAUHTÉMOC

TELÉFONO 55-46-70-97

J.C.U. 35

CALZ. DEL HUESO S/N
COL. EX HACIENDA COAPA

TELÉFONO 56-84-05-11
EXT. 1703

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.****Descripción genérica del servicio:**

Suministro de Gas L.P., a través del llenado directo a los tanques estacionarios propiedad del Instituto instalados en las diversas Unidades dependientes de la División de Inmuebles Centrales.

Especificaciones técnicas:**Características:**

El suministro de Gas L.P., será a solicitud vía telefónica por parte del Instituto, realizada por personal autorizado de la Jefatura de Conservación de las Unidades señaladas en el anexo 1 (uno).

El tiempo de respuesta para realizar el suministro del Gas L.P., no deberá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

Se requiere que el suministro del servicio contratado se proporcione las 24 horas del día, los 365 días del año.

Los licitantes deberán entregar sus propuestas, tomando como base la descripción, especificaciones y cantidades del servicio que se señalan en el anexo 1 (uno).

El participante podrá visitar los sitios donde se llevarán a cabo los servicios objeto de esta licitación, conociendo toda la problemática, en consecuencia la visita será guiada por el Jefe de Conservación de cada una de las Unidades, misma que será realizada el día __ de _____ de 2008 a las 09:00 horas, partiendo de Durango No. 323, 1er piso, Col. Roma, C.P. 06700, de esta ciudad.

El servicio de suministro de Gas L.P. requiere las siguientes actividades:

El producto para su entrega en las diversas Unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El proveedor deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades de Nivel Central, esté debidamente capacitado en la materia, contando con las medidas de seguridad básica.

El proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en la constancia de recepción de los servicios.

El proveedor deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones, por parte del Instituto



Responsabilidad civil.- En el caso de que "El Proveedor" atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para "El Instituto" y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que "El Proveedor" tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

Condiciones de entrega.

El proveedor deberá entregar al Instituto el producto con las especificaciones estipuladas en las bases de la licitación, en el supuesto de que éstas no se respeten o sean modificadas, procederá el rechazo del producto y en consecuencia la aplicación de las sanciones de ley que puedan derivar en la rescisión del contrato que se celebre.

Recepción de los Servicios

El instituto entregara al proveedor por medio del Jefe de Conservación, la constancia de recepción por los servicios realizados, en cada uno de los inmuebles a su cargo.

Características técnicas de las empresas licitantes:

Conforme lo establece la Ley ¹ en su artículo 28, Fracción I, los licitantes participantes deberán ser de **Nacionalidad Mexicana** de acuerdo a las leyes en la materia. Debiendo acreditar este requisito con el acta constitutiva para el caso de personas morales y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.

Que su giro se refiera a proporcionar servicio de suministro de Gas L.P., lo que deberá acreditar con la copia de su registro de alta (R.F.C.), ante la S.H.C.P. o copia de su acta constitutiva.

Entregar informe detallado de la infraestructura técnica, humana, material y administrativa para la prestación del servicio, incluyendo invariablemente lo siguiente:

- Descripción de las instalaciones (propias o arrendadas) con que cuenta el licitante, señalando su domicilio y teléfonos.
- Relación del equipo de transporte, con el que cuenta el licitante, para prestar el servicio que se solicita.
- Infraestructura humana con la que cuenta el licitante para el desarrollo de sus actividades y la relativa para el objeto de la licitación, así como también su organigrama.

El licitante podrá entregar un informe detallado tanto de las empresas privadas como dependencias de la Administración Pública Federal que contenga: domicilios, teléfonos y nombres de sus representantes; a los que haya otorgado la prestación del servicio de suministro de Gas L.P., principalmente de los tres últimos contratos durante el último año, previo a la licitación. La falta de este requisito no será motivo de descalificación.

El licitante deberá presentar la documentación que avale que el personal responsable del manejo del producto y operación del llenado de los tanques estacionarios está debidamente capacitado en la materia.

Los vehículos que utilizará para la prestación del servicio en las diversas Unidades de Conservación cumplirán con todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.



El licitante que resulte adjudicado, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.

Periodo de prestación del servicio:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Cantidad requerida:

Cantidad máxima de litros anual probable 71,500.

Cantidad mínima de litros anuales 28,600.

Lugar para la prestación del servicio:

El servicio contratado se realizará por parte del proveedor adjudicado, en los domicilios de las diversas Unidades de Nivel Central; señaladas específicamente en el anexo 1 (uno).

Por necesidades de la entidad y sin costo adicional para éste y previa comunicación por escrito del Instituto, se podrá modificar el lugar de entrega del producto que se suministra.

Condiciones de precio:

Los licitantes, deberán cotizar un precio por litro en el que deberá de considerarse la cantidad total de litros solicitados de acuerdo a lo señalado en el anexo 1 (uno).

Los precios propuestos serán preferentemente fijos durante la vigencia del contrato, se registrarán por los autorizados por el gobierno federal y en su caso se observará lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1.

La propuesta económica de los licitantes deberá elaborarse considerando como punto de referencia, los precios antes a la fecha de realización del acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas.

Condiciones de pago:

Los pagos se efectuarán a los 8 (ocho) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación completa, que acredite la prestación del servicio así como la factura para su revisión en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Instituto, ubicada en Durango 167-3er. Piso, Col Roma, de esta ciudad, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; cuyo trámite inicial deberá realizarse en el Área de Apoyo Operativo y Control Financiero, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles, ubicada en Durango 291-8° piso, Col. Roma, de esta Ciudad, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto no otorgará anticipos al proveedor.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberá notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando

0203



BASES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: 00641322-039-08

invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además los documentos sustantivos de dicha cesión.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en Durango número 167, 1er. Piso, Col. Roma, C.P. 06700, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus facturas el proveedor deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado

0202



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"



Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.
Sucursal Tecámac
Km. 38.5 Carretera México-Pachuca
Municipio de Tecámac.
Estado de México, C.P. 55740. 0011
Tels./Fax: 5934 6553 y 5934 7722

R.F.C. GEN-790827-2C1
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-039-08
MÉXICO, D.F. A 05 DE DICIEMBRE DE 2008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN INMUEBLES CENTRALES
PRESENTE.

PROPUESTA TÉCNICA

RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GAS L.P.



Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.
 Sucursal Tecámac
 Km. 38.5 Carretera México-Pachuca
 Municipio de Tecámac,
 Estado de México, C.P. 55740.
 Tels./Fax: 5934 6553 y 5934 7722

R.F.C. GEN-790827-2C1
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-039-08
 MÉXICO, D.F. A 05 DE DICIEMBRE DE 2008

0016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
 DIVISIÓN INMUEBLES CENTRALES
 PRESENTE.

ANEXO NÚMERO CUATRO
 REQUERIMIENTO.

PARTIDA	DESCRIPCION	TIPO DE CONTRATO	ANEXO
1	SUMINSTRO DE GAS LP	ABIERTO	SERVICIO
2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURA)	ABIERTO	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA EN LA UNIDAD CULTURAL Y RECREATIVA DEL SNTSS "PROF. ISMAEL RODRIGUEZ ARAGON"	CERRADO	SERVICIO
4	SUMINISTRO DE DIESEL COMBUSTIBLE	ABIERTO	SERVICIO
5	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA	ABIERTO	SERVICIO

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO MORALES LÓPEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



SUCURSAL TECAMAC.
 Km. 38.5 Carretera México-Pachuca,
 Municipio de Tecamac,
 Estado de México, C.P. 55740
 Tel. / Fax: 5934-7720 - 5934-7711

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-039-08
 MÉXICO, D.F. A 05 DE DICIEMBRE DE 2008

ANEXO TECNICO
 ANEXO CUATRO "A" (PARTIDA 1)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA EL AÑO 2009	ANEXO 1 HOJA 1 DE 3
--	--	------------------------

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
		J.C.U.	UBICACIÓN		
SUMINISTRO DE GAS L.P. A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.	LITRO	25	- AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUAREZ	1500 300	19,900
EL SUMINISTRO DE GAS L.P., SERÁ A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA POR PARTE DEL INSTITUTO, REALIZADA POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES SEÑALADAS.		25	- AV. M. OCAMPO No. 479, COL. ANZURES	1000	2,600
EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DEL GAS L.P., NO DEBERÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD.		25	TLALOC No. 90 COL. TLAXPANA	500	500
EL HORARIO DE SERVICIO SOLICITADO SERÁ: LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.		34	- VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC	1000	6,500
EL SERVICIO DEBE COMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LOS VEHÍCULOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUMPLIRÁN CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.		32	CONJUNTO ALMACENARIO VALLEJO - CALZ. VALLEJO No. 675, COL VALLEJO	1000 1000 1000 500	20,000
EL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL PRODUCTO Y OPERACIÓN DEL LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LAS DIVERSAS UNIDADES, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MATERIA		35	- CALZ. DEL HUESO ESQ. LAS BOMBAS SIN, VILLA COAPA	600	1,200
		31	- AV. HOSPITAL BENITO JUAREZ No. 12, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	300 300	2,500

CO 17



SUCURSAL TECAMAC.
 Km, 38.5 Carretera México-Pachuca,
 Municipio de Tecamac,
 Estado de México, C.P. 55740
 Tel. / Fax: 5934-7720 - 5934-7711

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-039-08
 MÉXICO, D.F. A 05 DE DICIEMBRE DE 2008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS
 L.P. PARA EL AÑO 2009

ANEXO I
 HOJA 2 DE 3

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	J.C.U.	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE
			UBICACIÓN			
REVISAR EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LINEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERCIORARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGAS; DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL USUARIO. COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO. PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	31		- AV. AZCAPOTZALCO No. 490, COL AZCAPOTZALCO	300	800	
	31		- AV. PONIENTE 146 No. 825, COL VALLEJO	300	3,500	
	31		- VIOLETA No. 16, COL GUERRERO	500	3,000	
			MOD. DE AMBULANCIAS No. 1	300	8,500	
			- CAR. MÉXICO-LAREDO KM. 15.5, TULPETLAC, EDO. DE MÉXICO	300	2,500	
		MOD. DE AMBULANCIAS No.6 U.M.F. 12				
		- PLAZA NIÑOS HÉROES S/N UNIDAD HAB. STA. FE				

CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS ANUAL PROBABLE	71,500
CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS ANUAL	28,600

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO MORALES LÓPEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES

ANEXO I
HOJA 3 DE 3

RELACIÓN DE UBICACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN

CONJUNTO REFORMA J.C.U. 25

AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476, COL. JUÁREZ

TELÉFONO 52-11-43-28

CONJUNTO DURANGO J.C.U. 31

JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6
COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS

TELÉFONO 57-52-49-85

CONJUNTO COLONIA J.C.U. 32

CALZ. VALLEJO N°. 675, COL. VALLEJO

TELÉFONO 53-68-05-38
55 87 44 22.
EXT. 2281.

AV. VILLALONGIN N° 117
COL. CUAUHTÉMOC

TELÉFONO 55-46-70-97

J.C.U. 35

CALZ. DEL HUESO S/N
COL. EX HACIENDA COAPA

TELÉFONO 56-84-05-11
EXT. 1703

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALBERTO MORALES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



SUCURSAL TECAMAC.
 Km. 38.5 Carretera México-Pachuca,
 Municipio de Tecamac,
 Estado de México, C.P. 55740
 Tel. / Fax: 5934-7720 - 5934-7711
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-039-08
 MÉXICO, D.F. A 05 DE DICIEMBRE DE 2008

ANEXO DIEZ PROPUESTA ECONOMICA

PARTID A.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	SUMINISTRO DE GAS L.P.	LITRO	\$5.49	\$157,014.00	\$392,535.00

IMPORTE MÍNIMO (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.)
 IMPORTE MÁXIMO (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

DESCUENTO DE: 0.46 CUARENTA Y SEIS CENTAVOS POR LITRO APLICADOS AL PRECIO OFICIAL DESPUÉS DE IVA.

NOTA: LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS Y OFICIALES PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2008 (\$5.49 IVA INCLUIDO) Y EL INCREMENTO MENSUAL SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, INFORMADOS A TRAVÉS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA.

ATENTAMENTE
 LIC. JORGE ALBERTO MORALES LÓPEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

0384



Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.
 Sucursal Tecámac
 Km. 38.5 Carretera México-Pachuca
 Municipio de Tecámac,
 Estado de México, C.P. 55740.
 Tels./Fax: 5934 6547 y 5934 6501

R.F.C. GEN-790827-2C1
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-039-08
 MÉXICO, D.F. A 05 DE DICIEMBRE DE 2008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
 DIVISIÓN INMUEBLES CENTRALES
 PRESENTE.

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA CON DESCUENTO APLICADO

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR A USTEDES, MI PROPUESTA ECONÓMICA, SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS, L.P. PARA EL AÑO 2009, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN INCLUIR EL IVA
SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS, L.P.	LITRO	\$ 4.77
	IVA	\$ 0.72
	TOTAL	\$ 5.49
	DESCUENTO	\$ 0.46
	IMPORTE TOTAL	\$ 5.03
	CANTIDADES OFERTADAS	
	LITROS MÍNIMOS	LITROS MÁXIMOS
	28,600 LITROS	71,500 LITROS

DESCUENTO DE: 0.46 CENTAVOS POR LITRO APLICADOS AL PRECIO OFICIAL DESPUÉS DE IVA.

NOTA: LOS PRECIOS OFERTADOS SON OFICIALES PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2008 (\$5.49 IVA INCLUIDO) Y EL INCREMENTO MENSUAL SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, INFORMADOS A TRAVÉS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
 LIC. JORGE ALBERTO MORALES LÓPEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

9880

0284

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and some illegible scribbles.]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"



FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.